



Resolución Directoral N° 093 -2020-MINAGRI-PSI-UGIR

Lima, 11 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1093-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 04 de marzo del 2020, y la Carta N° 12-2020-ALP-GG recibida con fecha 03 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los





Resolución Directoral N° 093 -2020-MINAGRI-PSI-UGIR

planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 29 de Enero del 2020, mediante asiento del cuaderno de obra N° 136, el Residente de Obra, Ing. Wilber Ovaldo Montoya Vargas, anota lo siguiente: "Considerando que al día de hoy, se han concluido con todos los trabajos, solicito a la supervisión su verificación y aprobación pertinente y así contar con la recepción de obra".

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 137 de fecha 29.01.2020, el supervisor de obra Ing. Eudez Urbano Hijar Rivera, anota lo siguiente: "Teniendo en cuenta que, con los metrados de las partidas antes descritas se han culminado la obra. Esta supervisión en señal de conformidad comunica a la Residencia de Obra que se solicitará la recepción de obra a la Entidad dentro del plazo previsto establecido en el RLCE aprobado mediante D.S. 184-2008-EF Art. 20. Por otro lado se recomienda al Residente de Obra que adopte las medidas necesarias a partir de la fecha hasta la recepción de la obra pueda velar por la custodia de la obra para mantenerlo en buen estado de conservación y operación".

Que, mediante Carta N° 12-2020-ALP-GG de fecha 03.02.2020, el representante legal de la empresa supervisora Alpamayo Contratistas Asociados SAC, Saúl W. Condorhuamán Supa, , presenta al Programa Sub Sectorial de Irrigación el Informe de Culminación de Obra, suscrito por el de Jefe de Supervisión, Ing. Eudez Urbano Hijar Rivera, documento en el que concluye, señalando lo siguiente:

- o La ejecución de la obra se concluyó el 29 de enero del año 2020 cumpliendo con las metas programadas"
- o Es procedente la recepción de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Huerequeque, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura" y su posterior transferencia a los usuarios de riego del Sector Hidráulico Charanal.

Que, mediante Informe N° 1093-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 03.03.2020, suscrito por el ingeniero Francisco Rivera Rivera, recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de emitir la Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el Informe N° 1093-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Delmi Gómez Chávez, Especialista en Supervisión de Obra, ii) Miembro: Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, Especialista en Supervisión de Obra, y iii) Asesor Técnico: Ing. Eudez Urbano Hijar Rivera (Supervisor de Obra).





Resolución Directoral N° 093 -2020-MINAGRI-PSI-UGIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Huerequeque, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Huerequeque, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Delmi Gómez Chávez.
Especialista en Supervisión de Obra del PSI
- Miembro : Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco.
Especialista en Supervisión de Obra del PSI
- Asesor Técnico : Ing. Eudez Urbano Hajar Rivera.
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego